



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ampliase la zona urbana RU 13 del sector de la Ciudad de Rawson, el que quedará delimitado por la Ruta Nacional Nº 1 en su prolongación desde el límite Norte de la circunscripción Nº 1 hasta la calle Chacho Peñaloza y por esta hasta su encuentro con la calle Congreso / Nacional, siguiendo por esta última, la calle Ushuaia y Gobernador Fernández hasta retomar la traza de la calle Chacho Peñaloza hasta Domingo Cannito, / prolongándose por esta Avenida Vucetich y Ruta a Playa Unión hasta su intersección con A. Palacios. Desde allí se retoma la calle D. Cannito hasta el límite Norte de la Circunscripción 1, en un todo de acuerdo al Plano C.E.8 que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Determinanse a continuación los usos para la zona RU 13:

- a) Uso predominante: vivienda
- b) Usos complementarios permitidos
 - Clínicas y cirugía veterinaria
 - Colegios
 - Comercios minoristas diarios
 - Comercios minoristas periódicos
 - Comercios minoristas ocasional
 - Estudio profesional liberal
 - Farmacias
 - Guarderías
 - Institutos educacionales
 - Jardín de Infantes
 - Laboratorios de Análisis Clínicos
 - Oficinas privadas.

c) Para aquellos usos no previstos en la presente, el Departamento Ejecutivo se expedirá previo estudio particular, debiendo ser remitido al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Artículo 3º.- Las construcciones de ampliación y refacción que se proyecten en los barrios de viviendas de operatorias FONAVI y del Banco Hipotecario Nacional o similares, deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con el tipo de terminaciones originales de estos (color, material, textura,



Honorable Concejo Deliberante

//2..

forma, etc.) De no ser así no se dará lugar a la aprobación Municipal y habilitación comercial.

Artículo 4º.- a) Las ampliaciones proyectadas en los Barrios FONAVI o Banco Hipotecario Nacional deberán respetar el retiro existente desde la línea de edificación a la línea municipal y se implantarán en los espacios laterales a la unidad de vivienda previsto para ampliación, no admitiéndose que las mismas se ubiquen por delante de la fachada principal.

b) Para el caso de construcciones nuevas el Departamento Ejecutivo reglamentará los retiros a posteriori y luego de un estudio particularizado.

Artículo 5º.- Se autorizarán las construcciones de ampliación en aquellos Barrios que cuenten con el correspondiente Final de Obra.

Artículo 6º.- Kioskos y Escaparates: se autorizarán su instalación en la vía pública y podrán distar uno de otro no menos de trescientos (300) metros lineales.

En cuanto a sus características y funcionamiento, regirán los términos de la Ordenanza Nº 1013.

Artículo 7º.- Queda prohibida la instalación de locales comerciales dentro de las unidades de vivienda que corresponden a barrios FONAVI, Banco Hipotecario Nacional, y otros de viviendas masivas.

Artículo 8º.- La manzana 41, sector 9 de la Circunscripción 1 será destinada a uso exclusivamente comercial a excepción del esquinero norte que en una fracción de diez por diez metros se halla reservada a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda Rawson Limitada.

Artículo 9º.- Las disposiciones establecidas en la presente derogan automáticamente anteriores a éstas.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chuout, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa.


LUIS ALFREDO ARCH
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO:


CARLOS ENRIQUE DIFILIPPO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Honorable Concejo Deliberante

113.

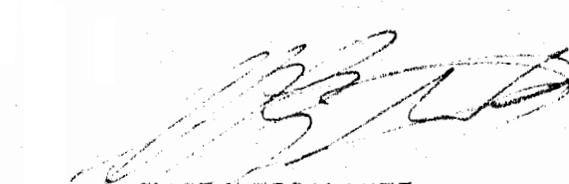
8 MAY 1990

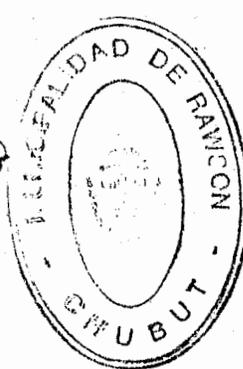
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

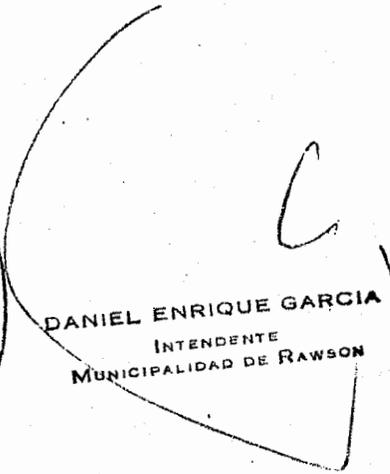
RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 3019

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese./


MARTIN ESCALANTE
SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPAL O. Y C. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON